ROLL OF

otomor

1100 1 - 1713

literary note

The prince of applied that the relation beautiful

and great traced only seed to this make it v

where the advertisable continues that expends at

the administration of the contract of the contract of

enbiousnip of of the re-

sabnam comminum

08.8

984)

96,4

8.45

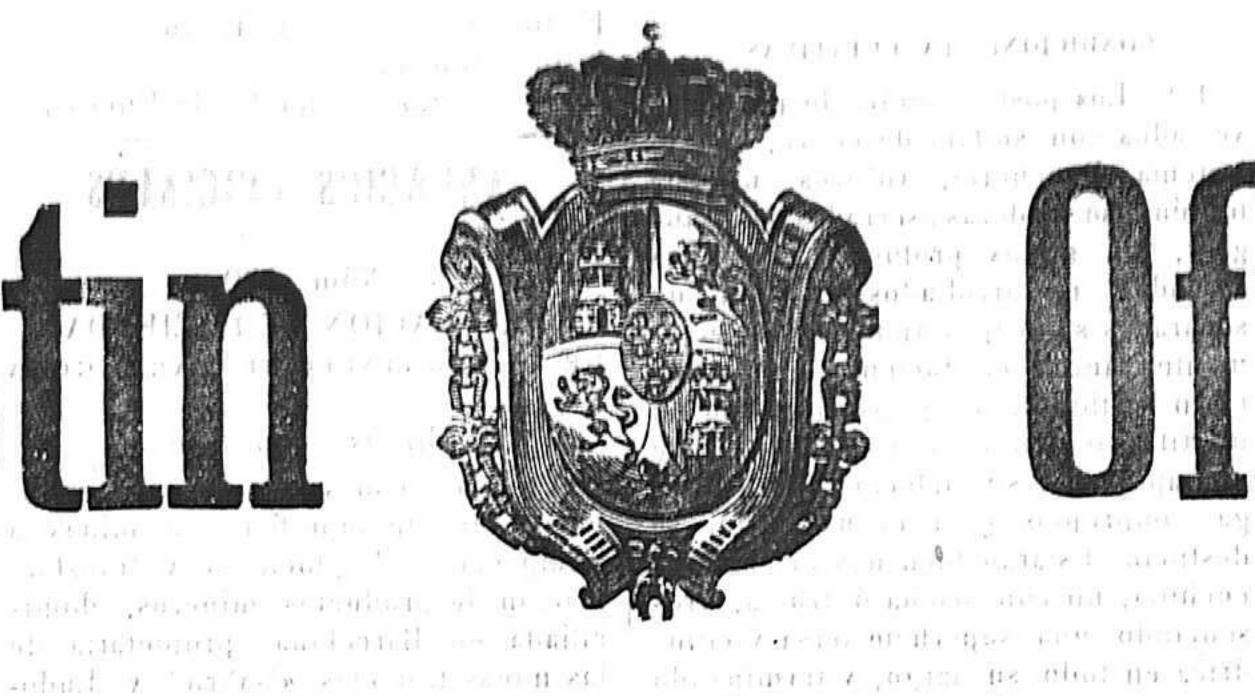
(180)

10:11

and the greatest and the latest property

applications of the control of the

se ammadmin de la la vere



the part for any averaging the

CHARLES IN THE ACCORDED TO SEE TO SEE TO SEE THE STATE OF THE SECOND TO SEE THE SECOND TO SEE THE SECOND TO SECOND T

that con allow the bit o del place in large and could

vanished the first of the state of the same

the property of the property of the property of the second of the property of the second of the seco

TAKE PORTER OF THE PARTY OF THE PARTY. and the analysis and the state of the state of

Action of the property of the section of the sectio

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

transat deal ...

March 2 mar and M. See L. K. S.

that they then Was a factor

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sojetas a pago.

Briento extendating of quastings of the

Carlo en los obtantes prevendes es el

-igit to return otherwists of the \$22 star

ob equant tal minimum of merga a de-

Telégrates, que remitiria a esta famec-

it Sudel recommendation que se-

presented with a formation or an area or and the tree of

Despitata Afgress wateres souther necessity attitues

-1716 6 19 700 E.O.A.O.A.O.00 1 P419 3 1

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Enero) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 5 del actual para la celebración de subasta pública del suministro de 10.000 postes, de varias dimensiones, de pino, inyectados con sulfato de cobre, sistema Boucherie, à continuación se inserta el pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la referida subasta.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisición de 10.000 postes de siete, ocho y diez metros, de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

1,ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, verificándose el acto á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Jese de la Sección de Telégrafos, sito Carretas, 10, segundo, presidido por éste, delegado al efecto por el Ilmo. Sr. Director general, á los treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid, o en el primero laborable que le siga si el que le corresponda fuere festivo.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos) ó en sus sucursales de provincias el 5 por 100 del importe del material á subastar, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago.

3.2 Las proposiciones serán exten-

didas en el papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma que sigue:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de (tal) fecha, trescientos postes de diez metros; cuatro mil setecientos de ocho, y cinco mil de seis y medio á siete metros, de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie, colocados sobre vagón español en la estación ó estaciones férreas de tal linea, de tal Compañía, en los muelles de los puertos de tal población, y al precio de (tantas) pesetas cada poste de diez metros, (tantas) cada uno de ocho y (tantas) por cada uno de seis y medio á siete metros; y para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago adjunta, que acredita haber depositado en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos) la fianza de pesetas, importe del 5 por 100 del valor del material al tipo de subasta.»

(Fecha y firma.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para

desechar la proposición.

4.º Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, Carretas, 10, segundo, todos los días laborables y durante las horas de oficina, desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MA-DRID hasta la una de la tarde del día laborable anterior al en que se celebre la subasta.

En el mencionado Registro donde se presenten los pliegos conteniendo las proposiciones se expresará el día y hora de la presentación, señalando á cada uno el número de orden que le corresponda, entregando recibo del mismo y del resguardo de la fianza al interesado, aún cuando éste no lo pidiere.

Dichos pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador ó su representante en el sobre, haciendo constar en él que se entrega intacto, ó cualquier otra circunstancia que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar

varios el mismo interesado, con una sola fianza, dentro del plazo marcado y con arreglo á las condiciones anunciadas.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales exhibirán en el acto de la subasta los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta. Es obligatorio á los licitadores ó sus apoderados presentar en el acto de la subasta su cédula personal, que se les devolverá seguidamente.

A todo pliego que se presente deberá acompañarse por separado el documento que acredite haber consignado el solicitante la fianza que se determina en la condición 2.ª, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, à los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

5.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas

en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas, adjudicándose provisionalmente el servicio al autor de la proposición agraciada.

Queda reservada al Excmo, señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público; no produciendo obligación para el Estado dicho remate basta que sea aprobado defini-

livamente.

6.ª En el término de quince dias, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso el 10 por 100 del importe total del material subastado, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que si en el plazo mencionado no se verificasen ambas formalidades, perderá el contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levanta-

Tanto en el caso da un efectuar ! miento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección genera!, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción del anuncio en la Gaceta, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

7.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos; pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos. En ambos casos se unirán al expediente dichos documentos, que no se devolverán al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación.

8.2 La entrega de los postes deberá principiarse como máximum á los tres meses de comunicada al contratista la adjudicación definitiva del servicio, y terminará en los dos meses signientes; debiendo presentar durante el primer mes de entrega por lo menos la mitad de los postes, y el resto

en el segundo mes. Dicha entrega deberá efectuarse cargados los postes sobre vagón español, por cuenta del contratista, eu cualgaier estación férrea de las líneas de Madrid á Irún, Santander, Gijón y Coruña; de Zaragoza á Bilbao, á Barcelona y Port-Bou; de Medina del Campo á Salamanca y frontera portuguesa; de Madrid à Cáceres, Badajoz, Sevilla, Alicante y Valencia, pudiendo hacerse en una ó varias estaciones, ó en los muelles de las que seau puertos de mar, con tal de que se determine en la proposición el número y clase de postes que haya de entregarse en cada estación, cuso número deberá ser el necesario para cargar parejas completas de vagones y en las proporciones, por longitudes, que determinen los comisionados de esta Dirección general. 9 a Si el material llegara por mar,

será de cuenta del contratista el acarreo desde el puerto hasta la estación férrea correspondiente, y su colocación sobre vagón. Asimismo serán de cuenta del contratista, si éste trajera el material del extranjero, los derechos de Aduanas y todos los demás gravamenes hasta dejar los postes colocados sobre vagón español.

10. El reconocimiento se hará antes de proceder à la carga de los postes sobre vagón por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general

designe, quienes desecharán todos los que no reunan las condiciones facultativas que en este pliego se señalan, y harán marcar los que resultaren útiles y admitidos, corriendo de cuenta y riesgo del contratista hasta su entrega definitiva en el vagón.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento y recepción del material, excepción hecha de los aparatos ó máquinas especiales que deban emplearse, satisfaciendo asimismo todos los gastos que dichas operaciones originen.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el art. 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, que remitirán á esta Dirección general.

11. Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse resultara alguno ó varios postes inútiles, serán reemplazados por el contratista con otros útiles, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se le comunique haber sido rechazados.

Tanto en el caso de no esectuar la entrega dentro de los plazos marcados, como en el de no reponer los que sean rechazados, se considerará rescindido el contrato por incumplimiento por parte del contratista de las condiciones estipuladas, perdiendo éste la fianza y abonándosele sólo el material que se haya recibido. 610113020 611016

Si la Administración se viera precisada à rescindir el contrato en cualquiera de los casos anteriormente citados, podrá proceder á una nueva subasta ó adquisición del material que restare entregar el contratista, respondiendo la cantidad devengada por éste, así como sus bienes, del mayor coste que pudiera tener dicho resto, si la fianza constituída no alcanzare á cubrir gastos y perjuicios.

Sólo en el caso de faerza mayor, debidamente justificado, se concederá al contratista prórroga en los plazos de entrega.

12. El contratista queda obligado à las disposiciones de las Antoridades y sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo à las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

13. El tipo máximo porque se admiten proposiciones será el de veinticuatro pesetas por cada poste de diez metros; diez y siete por cada uno de los de ocho, y doce por cada uno de los de seis y medio á siete.

14. El importe de esta contrata se satisfará en dos plazos, por libramiento contra el Tesoro y á favor del contratista, que expedirá la Ordenación general de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa la consignación de la Dirección general del Tesoro, con cargo al concepto 2.º, capitulo XVIII, art. 2.º, del presupuesto vigente.

El primer plazo se pagara en vista del certificado que acredite hallarse recibida y admitida la mitad de los postes, y el segundo, cuando se haya terminado por completo el servicio, y entonces se devolverá la fianza.

El contratista queda obligado á satisfacer el 1'20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó se establez-

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Los postes serán de pino, inyectados con sulfato de cobre, por elsistema Boucherie; rollizos, no admitiéndose maderas aserradas; sin sangrar; sin nudos profundos ni vetas sesgadas; no arrollados, es decir, no separadas sus capas anuales; perfectamente sanos; produciendo un sonido claro y vibrante al golpearlos con un martillo teniéndolos colocados entre dos apayos, y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se destinan. Estarán bien descortezados á cuchilla, no con hacha ó azuela, presentando una superficie tersa-y cilíndrica en todo su largo, y terminando en punta ó chadán por la cogolla. Serán rectos desde el raigal á la cogolla; admitiéndose, sin embargo, las tolerancias siguientes:

Primera. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla, que no exceda del dos por ciento de la longitud del poste.

Segunda Dos curvas sencisentido contrario y en el mismo plano, ó seas en forma de S., que cada una próximamente comprenda la mitad de la longitud del poste, y en caso de ser desiguales, que sea siempre la menor curva la más próxima á la cogolla, y que la suma de las flechas no exceda del dos por ciento de la longitud del apoderallos, tos cuales exhibitables

Tercera. Curvas o irregularidades que asecten sólo á la longitud de 1'50 metros medidos desde la coz.

Se considerarán como inútiles los que varien rápidamente de curvatura, que tengan varias en distintos planos ó que formen hacia la cogolla una curva marcada y sensible á la simple vista ออธาธิบุคล 104 จะเลยอาการอธ ธิรริป

2.ª Las dimensiones del grueso de los postes habrán de ser: en la cogolla, una circunferencia dada por el producto de la altura del poste por cinco centímetros, y á metro y medio de la coz otra circunferencia dada por el producto de esa altura por ocho centimetros, tolerándose un dos por ciento siempre que, a juicio del comisionado, lo merezca el poste.

Si el contratista presenta postes de mayor longitud que la marcada, pero sin los gruesos correspondientes, se considerarán admisibles, dentro del tipo á que correspondan los gruesos, á metro y medio de la coz y á siete á ocho metros también de la coz.

También pueden admitirse los postes con un uno por ciento en menos en las longitudes, siempre que lo merezcan, á juicio del comisionado.

3 a La invección se probará en todos los postes por medio del ferrocianuro de potasio, haciendo los cortes y entalladuras necesarias, sin destruirlos, y desechándose todos aquellos que no acusen una completa inyec-

De los admitidos en esta primera prueba se deberá inutilizar el medio por ciento, á fin de poder examinar la invección en el interior de los postes, no contándose los inutilizados en el número de los recibidos, y sin que el contratista tenga derecho á indemnización por haber inutilizado los que sirvan para esta segunda prueba.

Si de los postes que se inutilicen para examinar la invección resultase más de una quinta parte mal invectada, se desechará el total de la partida.

En este caso el contratista podrá exigir que se inutilice por su cuenta el dos por ciento de la partida; si de esta última prueba resultase que el número de postes mal invectados entre los inutilizados no excede de la quin-

ta parte, serán admitidos; en otro caso se desechará también la partida.

Madrid 5 de Enero de 1906. — El Director general, F. Laviña. - Aprobado. - Romanones.

(Gaceta del 13 de Enero.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 160 DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas. - Anuncio

Adendando más de cuatro trimestres por capon de superficie de minas la Compañía de Explotación y transformación de productos mineros, domiciliada en Barcelona, propietaria de las minas tituladas «Gabriel y Ludovica» y los Sres. D. Pedro Martínez que lo es de la denominada «Dos Amigos», D. Santiago Bisbal Gosalvez de la titulada «El Gato negro», D. Angel Amor de la llamada «Maria», cuyos actuales domicilios se ignoran, y no teniendo en esta ciudad persona alguna que legalmente les represente, en cumplimiento á do que dispone el art. 22 del reglamento vigente del ramo, se les invita por medio del presente anuncio á que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación, salden sus descubiertos; en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á la caducidad de las mismas v su venta en pública subasta, sin perjuicio de exigirles el débito por la via de apremio setas in origa port

Tarragona 18 de Enero de 1906.--El Delegado de Hacienda, Joaquín Gallego. amanata la noquados electal rie, colocados sobre regón españot en

ia estación élatiacmin lerreza de las INSPECCION DE HACIENDA DETARRAGONA al precio do da<u>ulas. P</u>tacias cada pos

El día 17 del actual ha cesado en el cargo de oficial de 3.ª clase de esta Inspección provincial, por haber sido suprimido dicho destino, D. Luis de Retama y Gamboa. She bires of one

Lo que se hace público en este Boletin oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 del reglamento vigente de la Inspección.

Tarragona 18 de Enero de 1906.-El Jese de la Inspección, Eduardo Muñoz. - V.º B.º - J. Gállego. hi coming de una naigura del mo

56 141 000 and Núm. 1162 110 100 0196 its dollate on or edicto out of edg

Contribución rústica y urbana. -1.0, 2.°, 3.° y 4.° trimestres de 1905. Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos

los débitos á favor de la Hacienda, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los dendores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 10 del corriente mes he dictado la signiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2 e grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluidos en la anterior relación. 3 52 app 15 115 pentos

Notifiquese á los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución. y se expedirán los oportunos manda. mientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores por rustica

3,80

2.39

27 José Brunet Sanahuja.

63 Francisca Fortuny, V.ª de Saví. 5'69 74 María Gils, V.a 2,30 95 Juan Gual Pallarés. 189 José Cabré Borrell. 5,30 192 Mateo Claramunt Morera Hs. 76.84 196 Francisco Dalmau Fortuny. 197 Francisco Dols Ferré. 2.07 201 José Duch Damunt. 9.36 202 Pedro Duch Gils. 11'91 203 Ramón Duch Gils. 1'96 206 José Francisco Salvadó. 226 José Mañé Mallafré. 1.83 230 Tecla Magriñá Vidal. 9.44 243 Antonio Rabasó Curull. 3.45 250) Teresa Saigí, V.a 3.22 252 José Saigí Ciurana. 3'45 256 Salvador Saigí Valls. 4'60 262 Teresa Solé Domingo. 44.64 265 Antonio Solé Ríus, Hs. Deudores por urbana 35 José Brunet Sanahuja.

257 El mismo, at the algorith Asi, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los parrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

226 Pedro Solé Fortuny (Comp.) 1 62

256 Mateo Claramunt Morera Hs. 5'66

124 José Giné Saigí.

175 José Masgoret Armengol.

Secuita 16 de Enero de 1906 :-Juan Voltas.

Dirección general as Correos y Telégrafes Núm. 163 ALCALDIA CONSTITUCIONAL £191199 1000 de Horta

Hallandose terminado el padrón de cédulas personales para el actual año, estará expuesto al público por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones se crean justas.

Horta 15 de Enero de 1906.—El Alcalde, Tomás Terrats.

PARA EL ALUMBRADO POR GAS todes con or free de er ta e per til 1818-

(En liquidación) il muel

De conformidad con lo que previenen los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 24 del próximo mes de Febrero, à las doce del dia, en el domicilio social, Méndez Núnez, 23, 4 of the continue , with a light left all

Si por no reunirse el número de accionistas que previene el párrafo. Lo del art. 20 de los Estatutos no pudiese celebrarse en dicho día la Junta general, se celebrará en el siguiente, 25 del mismo mes, á la hora y en el local expresados, conforme lo dispone el párrafo 2.º del aludido artículo.

Los señores accionistas con derecho de asistencia á la Junta general que hayan cumplido la prevención establecida en el art. 16 de los Estatutos, podrán recoger las papeletas de entrada desde el dia 15 at 23 de Febrero en el mencionado local.

Tarragona 19 de Enero 1906. -El Administrador, Prudencio Morera. El Secretario, Agustín Musté. Brownsking a recommend to the care

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo